

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 060-2024-P-SBCH

Chiclayo, 25 de setiembre del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 0452-2024-SBCH/GPP, de fecha 15 de julio de 2024; emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 00278-2024-SBCH/GAJ, de fecha 31 de julio del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; Informe Legal complementario N° 00290-2024-SBCH/GAJ, de fecha 14 de agosto del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Informe N° 0533-2024-SBCH/GPP, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 0229-2024-SBCH/GG, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia General solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Que, del Decreto Legislativo N° 1411, en su Artículo 3, inciso 1, establece que, Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, y tal como lo ha referido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el documento de la referencia, que al no contar con directivas internas en materia presupuestal, puede acogerse a las directivas y lineamientos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Público, la Dirección General de Contabilidad Pública y al D.L. N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**TERCERO.-** Mediante Informe N° 0452-2024-SBCH/GPP, de fecha 15 de julio de 2024; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dirigido a la Gerencia General manifiesta que debe incorporarse el importe de S/ 563,970.84 ( Quinientos sesenta y tres mil novecientos setenta con 84/100 soles), provenientes de la ejecución de carta fianza de la obra "Casa de Todos", por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados en Gastos Presupuestarios de la Genérica de Gastos 2.6.23.99.2 Costo de Construcción por Contrato, a efectos de habilitar con recursos presupuestarios a la ejecución de la obra " Casa de Todos" hasta S/ 563,970.84.

**CUARTO.-** Que, mediante INFORME N°203-2024-SBCH/SGT la Sub Gerencia de Tesorería informa los saldos financieros al cierre del ejercicio 2023, detallando los saldos de libre de disponibilidad de S/ 319,230.70 (Trescientos diecinueve mil doscientos treinta con 70/100 soles). Por lo que se hace necesario la incorporación al Presupuesto Institucional Autorizado el importe de S/319,230.70 (Trescientos diecinueve mil doscientos treinta con 70/100 soles) por

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 060-2024-P-SBCH

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados en Ingresos Presupuestarios de la Genérica 1.9.11.11 Saldos de Balance, que son los recursos financieros que se obtienen del resultado de ejercicios anteriores. El mismo que se sugiere incorporar a la ejecución presupuestal de ingresos correspondiente al mes de junio, esto a efectos de no general un déficit presupuestal, salvo mejor parecer.

**QUINTO.-** Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 00278-2024-SBCH/GAJ, de fecha 31 de julio del 2024; concluye que: *"Corresponde a la Gerencia General acceder a lo solicitado procediendo con el trámite correspondiente para la autorización de la incorporación de mayores recursos, hasta por la suma total de S/ 883,201.54 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS UN SOLES CON 54/100 soles); de la sumatoria de: El importe de S/ 563,970.84 (Quinientos Sesenta y tres mil novecientos setenta con 84/100 soles), por el incumplimiento de la ejecución de la obra, que han generado y registrado ingresos por Saldos de balance/ financieros, no previstos en el Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio 2024 y del importe de S/ 319,230.70 (Trescientos diecinueve mil doscientos treinta con 70/100 soles) se encuentra de libre disponibilidad como saldos financieros al cierre del ejercicio 2023"*.

**SEXTO.-** Aunado a ello, mediante Informe Legal complementario N° 00290-2024-SBCH/GAJ, de fecha 14 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que: *"La Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes, análisis expuestos, normativa vigente e Informes emitidos por las áreas correspondientes, recomienda continuar con el trámite; sin embargo, antes de ser formalizado mediante acto resolutivo; corresponde ser elevado a Sesión de Directorio para su correspondiente evaluación y de ser posible su aprobación"*.

**SÉTIMO.-** Que, mediante Memorandum N° 0229-2024-SBCH/GG, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Gerencia General pone de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que con fecha 13 de setiembre del presente año, se llevó a cabo la Sesión de Directorio N° 30, en la cual fue aprobado por UNANIMIDAD la incorporación de presupuesto al Presupuesto Institucional 2024, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por lo que indica que se debe proyectar el acto resolutivo para continuar trámite correspondiente.

**OCTAVO.-** Que, el inciso F) del Artículo 10º del DL N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que el Presidente del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y entres sus funciones está la siguiente: *"Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"*.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por la normativa interna y en concordancia con el DL N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores recursos, hasta por la suma total de S/ 883,201.54 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS UN SOLES CON

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 060-2024-P-SBCH

54/100 soles); de la sumatoria de: El importe de S/ 563,970.84 (Quinientos Sesenta y tres mil novecientos setenta con 84/100 soles), por el incumplimiento de la ejecución de la obra, que han generado y registrado ingresos por Saldos de balance/ financieros, no previstos en el Presupuesto Institucional aprobado para el ejercicio 2024 y del importe de S/ 319,230.70 (Trescientos diecinueve mil doscientos treinta con 70/100 soles) se encuentra de libre disponibilidad como saldos financieros al cierre del ejercicio 2023".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Resolución, se publique en la página WEB ([www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
DE CHICLAYO  
Mag. Segundo Enrique Vásquez Zubeta  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO